

## **DECRETO # 323**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.
- II.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos y los resultados de su gestión financiera.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en afinidad con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

## R E S U L T A N D O S

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, misma que fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 14 de abril de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el procedente Informe de Resultados.

**SEGUNDO.-** La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio No. PL-02-07/ 2524, de fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Sombrerete, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

El documento contiene el proceso detallado de revisión de la Cuenta Pública, así como el resultado de la gestión financiera, con los conceptos de ingresos obtenidos por un monto de \$ 111'143,758.30 (CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), los que se encuentran conformados por \$77'266,525.90 (SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, además, por \$33'877,232.40 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

Asimismo, contiene el concepto de egresos, con el presupuesto erogado por la cantidad de \$120'155,714.34 (CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 34/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por \$56'576,809.23 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 23/100 M.N.), de gasto corriente y otros programas y \$17'194,740.61 (DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS, 61/100 M.N.), de obra pública, así como por \$46'384,164.50 (CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

En la revisión a la obra pública, en el ramo general 33, fondo III y fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, el presupuesto total asignado ascendió a \$19'515,429.35 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 35/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: 97% para infraestructura básica y 3% para gastos indirectos y para desarrollo institucional.

En lo que respecta a los recursos asignados al fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal -Fondo IV-, por el orden de \$14'541,999.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), fueron distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, de la siguiente manera: 15.81% a obligaciones financieras, 2.2% a seguridad pública, 81.34% para infraestructura básica y 0.59% para adquisiciones.

Derivado de la revisión física y documental a la obra pública, se procedió a la revisión de 46 obras de la muestra seleccionada aleatoriamente, detectándose las observaciones que están contenidas en el seguimiento de acciones del presente instrumento legislativo.

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

## ALCANCE DE LA REVISIÓN:

<b>Concepto Revisado</b>	<b>Porcentaje de Revisión</b>
Ingresos propios, participaciones, y deuda pública.	73.04 %
Egresos, gasto corriente, deuda pública y otros programas.	19.04 %
Obra pública.	19.18 %
Aportaciones federales del ramo 33.	100.00 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 26 acciones, de las que 10 fueron correctivas y 16 preventivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

**TERCERO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado presentó en oficio PL-02-07/1533/2006, de fecha 11 de julio de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004, del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

**CUARTO.-** Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a considerar los procedimientos de auditoría, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	2	0	2	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
Solicitud de intervención del órgano interno de control	6	0	6	Contraloría Municipal	6
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	16	9	7	Recomendación	7
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>9</b>	<b>15</b>		<b>15</b>

### SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para implementar medidas correctivas y preventivas, así como el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia y honradez en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$ 143,458.82 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), correspondiendo \$ 92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración 2001-2004, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-42-2004-47/2005, en virtud de que en la obra “Construcción de cerco perimetral en la Escuela Preparatoria Adolfo López Mateos, Colonia Hidalgo”, realizada con recursos del ejercicio 2003, falta por colocar un total de 575.00 metros lineales de malla ciclónica, con altura de 2.00

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

metros con sus accesorios, y construcción de 334.47 metros de rodapié a base de concreto hidráulico; y la cantidad de \$51,458.82 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), a quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la Administración 2004-2007, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-42-2004-48/2005, en virtud de que en la obra “Construcción de aula didáctica en telesecundaria Sor Juana Inés de la Cruz, Santa Lucía” no existe ampliación de metas, ni se justifica la aplicación de materiales para construcción, consistentes en 184 sacos de cemento gris, 290 de cal, 239 varillas de 3/8 y 32 varillas de 3/4, incumpléndose en ambas observaciones, las disposiciones establecidas en los artículos 74, 186 y correlativos La Ley Orgánica del Municipio, y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de la Acción a Promover 04-42-011, al H. Ayuntamiento de la Administración 2004-2007, por haber gestionado y autorizado endeudamiento con una fuente de financiamiento no contemplada en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, y no obtener la autorización de la Honorable Legislatura del Estado para la contratación de dos empréstitos, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 49 fracción XIX y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Asimismo, de la Acción a Promover 04-42-015 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social de la administración 2001-2004, por haber otorgado anticipos superiores al 30% en la construcción de obras; por no presentar fianzas por

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

incumplimiento y anticipo, contraviniendo con las obligaciones de sus respectivos cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, Ley de Obras Públicas y su Reglamento y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones al Ayuntamiento y en especial al Contralor Interno Municipal para su intervención y seguimiento.

## C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERA.-** La transparencia en la rendición de cuentas es una exigencia de la sociedad actual hacia los Legisladores, a fin de que con detalle se conozca y, en su caso, se sancione el que cada peso invertido corresponda a una necesidad de gasto socialmente considerada.

**SEGUNDA.-** La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera, que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución apoyada en un dictamen técnico del órgano superior de fiscalización, determina si es procedente o no aprobar una cuenta pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

**TERCERA.-** En el caso del municipio de Sombrerete, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por lo tanto, válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

# LVIII

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## DECRETA

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente documento, SE APRUEBAN los movimientos financieros relativos a la Cuenta Pública del municipio de Sombrerete, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita los Pliegos de Responsabilidades Administrativas y Resarcitorias, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones inserto en el resultando cuarto de este Instrumento Legislativo, de lo cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Sombrerete, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

# **LVIII**

**LEGISLATURA  
ZACATECAS**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. RAQUEL ZAPATA FAIRE**

**DIP. RUTH ARACELI RÍOS MONCADA**